



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **174**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 20 OCT.2020.

VISTOS:

La Nota N° 00046-2020-INABIF/UA-SUPH-CMS, de la Asistente Administrativo de esta Sub Unidad, el Informe N° 076-2020/INABIF.UA-SUPH/MSM, aprobado por esta Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 00046-2020-INABIF/UA-SUPH-CMS, de fecha 13 de octubre del 2020, la Asistente Administrativo de la Sub Unidad de Potencial Humano solicita se realice la corrección del error material incurrido en el artículo segundo de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 165, de fecha 06 de octubre del 2020, en los extremos siguientes:

DICE: "DS 005-2016-EF: S/ 30.00"

DEBE DECIR: "D.S. 002-2015-EF: S/ 30.00"

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 165, de fecha 08 de octubre del 2020, se reactiva, con efectividad al 01 de junio del 2020, la pensión por cesantía de doña CONCEPCION JUANA YUPANQUI SILVA, pensionista del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con el cargo de Director de Programa Sectorial II, Categoría F-2, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; asimismo, con el artículo segundo, de la precitada Resolución se establece el pago de pensión de cesantía a favor de doña CONCEPCION JUANA YUPANQUI SILVA;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, de la revisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 165, del 06 de octubre del 2020, se advierte que se ha incurrido en un error material, de acuerdo con el detalle siguiente:



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 174

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 20 OCT.2020.

DICE:

CONCEPTOS	AÑO 2020
Rem. Pensión - DU 105-2001	50.00
Reunificada	36.47
Transitoria para Homologación	92.35
Refrigerio - Movilidad	5.00
Bonificación Personal	0.01
Bonif Fam.	3.00
D.S. 051-91-PCM	73.71
D.S. 276-91-EF	30.00
D.U. 090-96	97.70
D.U. 073-97	113.33
D.U. 011-99	131.46
D.U. 037-94	370.00
DS 005-2016-EF	30.00
D.S. 005-2016-EF	38.00
D.S. 020-2017-EF	43.00
D.S. 011-2018-EF	29.00
D.S. 009-2019-EF	30.00
D.S. 006-2020-EF	30.00
TOTAL PENSION	1,203.03

DEBE DECIR:

CONCEPTOS	AÑO 2020
Rem. Pensión - DU 105-2001	50.00
Reunificada	36.47
Transitoria para Homologación	92.35
Refrigerio - Movilidad	5.00
Bonificación Personal	0.01
Bonif Fam.	3.00
D.S. 051-91-PCM	73.71
D.S. 276-91-EF	30.00
D.U. 090-96	97.70
D.U. 073-97	113.33
D.U. 011-99	131.46
D.U. 037-94	370.00
DS 002-2015-EF	30.00
D.S. 005-2016-EF	38.00
D.S. 020-2017-EF	43.00
D.S. 011-2018-EF	29.00
D.S. 009-2019-EF	30.00
D.S. 006-2020-EF	30.00
TOTAL PENSION	1,203.03

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;*

Que, en tal sentido, considerando que la rectificación del error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 165, de fecha 06 de octubre del 2020, no altera los aspectos sustanciales del contenido ni el sentido de su decisión, y siendo que se reactiva, con efectividad al 01 de junio del 2020, la pensión por cesantía de doña CONCEPCION JUANA YUPANQUI SILVA, pensionista del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con el cargo de Director de Programa Sectorial II, Categoría F-2, corresponde a la Sub Unidad de Potencial Humano enmendar de oficio el mencionado error material;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 174

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 20 OCT.2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0080, de fecha 29 de junio del 2020 y, con la Resolución Ministerial N° 170-2020 -MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la rectificación del error material incurrido en el artículo 2º de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 165, de fecha 08 de octubre del año en curso, que queda redactado en los términos siguientes:

*“(…) **Artículo 2º.-** Establecer el pago de Pensión de Cesantía a favor de doña CONCEPCION JUANA YUPANQUI SILVA, de acuerdo con el detalle siguiente:*

CONCEPTOS	AÑO 2020
Rem. Pensión - DU 105-2001	50.00
Reunificada	36.47
Transitoria para Homologación	92.35
Refrigerio - Movilidad	5.00
Bonificación Personal	0.01
Bonif Fam	3.00
D.S. 051-91-PCM	73.71
D.S. 276-91-EF	30.00
D.U. 090-96	97.70
D.U. 073-97	113.33
D.U. 011-99	131.46
D.U. 037-94	370.00
DS 002-2015-EF	30.00
D.S. 005-2016-EF	38.00
D.S. 020-2017-EF	43.00
D.S. 011-2018-EF	29.00
D.S. 009-2019-EF	30.00
D.S. 006-2020-EF	30.00
TOTAL PENSION	1,203.03

(…)”



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **174**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 20 OCT.2020.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano